



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

ARTICULO 1°: Restablécese la vigencia de la Ley No. 232 Reglamentaria del Juicio Político.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

739

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 MAY 1984

Expte: 3.627/84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **1226** /84

6



*[Handwritten signature]*  
Dr. RUBÉN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Handwritten signature]*  
JOSE MARIA DAMAZZO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 16 MAY 1984

REGISTRADA la presente  
Ley bajo el número SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739).-



*[Handwritten signature]*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION